



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530  
www.munives.gob.pe



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 074-2021-ALC/MVES

Villa el Salvador, 14 de mayo del 2021

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

**VISTOS:** El Memorando N° 550-2021-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 170-2021-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 447-2021-OPP/MVES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sobre la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional por Transferencia de Partidas para financiar Actividades de Intervención Inmediata del Programa "Trabaja Perú", en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional y el Estado de Emergencia Nacional producidos por la COVID-19, en mérito a lo establecido en el Decreto Supremo N° 103-2021-EF, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa."; asimismo el numeral 6) de su artículo 20°, señala como una de las atribuciones que tiene el Alcalde la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas."; en tanto, el artículo 43° de la misma norma establece que "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, y se dictan medidas de prevención y control para evitar su propagación; la misma que ha sido prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y 009-2021-SA, siendo que este último rige a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, al evidenciarse la persistencia del mencionado virus, que ha configurado la emergencia sanitaria;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú; el mismo que ha sido prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM y N° 076-2021-PCM, y este último que prorroga el Estado de Emergencia por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del sábado 1 de mayo de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19;

Que, con Decreto de Urgencia N° 028-2021, se establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para el financiamiento del Programa "Trabaja Perú", estableciéndose en su artículo 1° que el mismo: "Tiene por objeto dictar medidas extraordinarias en materia económica y financiera, para la ejecución de actividades de intervención inmediata a través del Programa "Trabaja Perú" en diversos Gobiernos Locales, que permita generar empleos temporales e ingresos a favor de la población más vulnerable"; asimismo, el numeral 2.2 del artículo 2° del citado Decreto de Urgencia establece lo siguiente: "Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2021, para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia a que se refiere el artículo 53° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, hasta por la suma de S/

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530  
www.munives.gob.pe



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 074-2021-ALC/MVES

Villa el Salvador, 14 de mayo del 2021



189'224,569.00 (Ciento Ochenta y Nueve Millones Doscientos Veinticuatro Mil Quinientos Sesenta y Nueve con 00/100 Soles), a favor de los 1,141 Gobiernos Locales que se encuentran identificados en el Anexo "Gobiernos Locales focalizados para la ejecución de actividades de intervención inmediata" para financiar la ejecución de actividades de intervención inmediata identificadas por el Programa "Trabaja Perú" en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional y el Estado de Emergencia Nacional producidas por la COVID-19.;



Que, mediante Decreto Supremo N° 103-2021-EF se autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 a favor de diversos Gobiernos Locales, precisándose en el numeral 1.1 del artículo 1° lo siguiente: "Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 180'696,654.00 (Ciento Ochenta Millones Seiscientos Noventa y Seis Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro con 00/100 Soles), a favor de mil ciento veinte (1,120) Gobiernos Locales, para financiar mil cuatrocientos cuarenta y tres (1,443) Actividades de Intervención Inmediata del Programa "Trabaja Perú", en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional y el Estado de Emergencia Nacional producidos por la COVID-19, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas."; siendo que en el detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas en el Anexo N° 1 denominado: "Transferencia de Partidas para el Financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata – Primera y Segunda Convocatoria a favor de 1120 Gobiernos Locales"; se detalla que le corresponde al Pliego 301291: Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, una Transferencia de Partidas por el monto de S/ 165,829.00 (Ciento Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Veintinueve con 00/100 soles), en la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, Categoría de gasto: 5 Gasto Corrientes y Genérica de Gasto: 2.3 Bienes y Servicios, para financiar Actividades de Intervención Inmediata del Programa "Trabaja Perú", en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional y el Estado de Emergencia Nacional producidos por la COVID-19, conforme al Anexo N° 2 del mencionado Decreto; debiendo el Titular del Pliego conforme lo establece el numeral 2.1 del artículo 2° del referido Decreto Supremo, aprobar mediante Resolución la desagregación de recursos autorizados dentro de los cinco (5) días calendarios de la vigencia del citado Decreto Supremo; asimismo, remitir copia de la Resolución y Anexo dentro de los cinco (5) días calendarios de la fecha de aprobación a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;



Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 056-2020/MVES de fecha 22 de diciembre del 2020, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2021 de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, ascendente a la suma de S/ 101'358,082.00 (Ciento Un Millones Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Ochenta y Dos con 00/100 Soles), el mismo que fue promulgado mediante Resolución de Alcaldía N° 202-2020-ALC/MVES, de conformidad con lo prescrito en el numeral 31.3 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;



Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, define que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley; consecuentemente, la aprobación de la presente modificación presupuestaria en el Nivel Institucional mediante la modalidad de Transferencia de Partidas, es concordante con lo señalado en el numeral 28.2 del artículo 28° de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01, que señala: "28.2. En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 1/G.";



Que, con Memorando N° 447-2021-OPP/MVES la Oficina de Planeamiento y Presupuesto conforme a su función establecida en el numeral 25.30 del artículo 25° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, que establece lo siguiente "Proponer las modificaciones en





CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530  
www.munives.gob.pe



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 074-2021-ALC/MVES

Villa el Salvador, 14 de mayo del 2021



el presupuesto institucional de la municipalidad"; precisa que en virtud a lo establecido en el numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 103-2021-EF y de su Anexo N° 1 denominado: "Transferencia de Partidas para el Financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata – Primera y Segunda Convocatoria a favor de 1120 Gobiernos Locales"; a través del cual autorizan una Transferencia de Partidas por el monto de S/ 165,829.00 (Ciento Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Veintinueve con 00/100 soles), a favor del Pliego 301291: Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, en la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, Categoría de gasto: 5 Gasto Corrientes y Genérica de Gasto: 2.3 Bienes y Servicios, para financiar Actividades de Intervención Inmediata del Programa "Trabaja Perú", en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional y el Estado de Emergencia Nacional producidos por la COVID-19; ha procedido a evaluar conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 103-2021-EF y realizar el registro de la desagregación en el aplicativo web "SIAF- Operaciones en Línea, Módulo Presupuesta" con la respectiva Nota de Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional, mediante modalidad de Transferencia de Partidas, por un monto total de S/ 165,829.00 (Ciento Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Veintinueve con 00/100 soles), acotando que ha utilizado para la desagregación de recursos, el Modelo N° 1/GL de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 - "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01; asimismo refiere que, conforme al numeral 28.3 del artículo 28° de la citada Directiva, la Resolución que aprueba la desagregación de recursos deberá ser remitida a la Oficina de Presupuesto de la Municipalidad Metropolitana de Lima, solicitando se emita la Resolución de Alcaldía que aprueba la modificación presupuestaria por transferencia de partidas;



Que, con Informe N° 170-2021-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal precisando que resulta legalmente procedente la aprobación de la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional por la modalidad de "Transferencia de Partidas" en el Presupuesto Institucional del año 2021 de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador por un monto total de S/ 165,829.00 (Ciento Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Veintinueve con 00/100 soles), en la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, Categoría de gasto: 5 Gasto Corrientes y Genérica de Gasto: 2.3 Bienes y Servicios, para financiar Actividades de Intervención Inmediata del Programa "Trabaja Perú", en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional y el Estado de Emergencia Nacional producidos por la COVID-19, toda vez, que está arreglada a Ley, como es la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 - "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01 y a los numerales 1.1, 1.2 y 1.3 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 103-2021-EF, por lo que deberá emitirse la Resolución de Alcaldía correspondiente;



Estando a lo expuesto, y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 550-2021-GM/MVES, y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 13.2 del artículo 13° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;



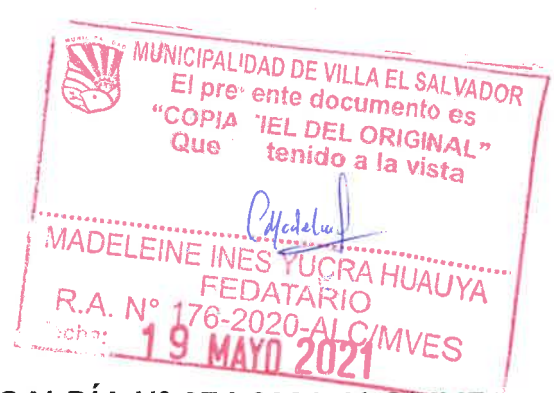
**SE RESUELVE:**

### ARTÍCULO PRIMERO.- Desagregación de recursos

**APROBAR** la desagregación de los recursos aprobados mediante el numeral 1.1 del Artículo 1° del Decreto Supremo N° 103-2021-EF, en el Presupuesto Institucional año fiscal 2021 de la Municipalidad de Villa el Salvador, por un monto total de S/ 165,829.00 (Ciento Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Veintinueve con 00/100 soles), en la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, Categoría de gasto: 5 Gasto Corrientes y Genérica de Gasto: 2.3 Bienes y Servicios, para financiar Actividades de Intervención Inmediata del Programa "Trabaja Perú", en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional y el Estado de Emergencia Nacional producidos por la COVID-19; de acuerdo al detalle siguiente:



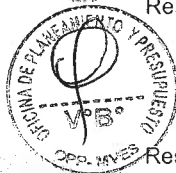
CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530  
www.munives.gob.pe



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 074-2021-ALC/MVES

Villa el Salvador, 14 de mayo del 2021

<u>EGRESOS</u>		(En soles)
<b>SECCIÓN SEGUNDA</b>	:	Instancias Descentralizadas.
<b>PLIEGO</b>	: 301291	Municipalidad Distrital De Villa El Salvador
<b>CATEGORÍA PRESUPUESTARIA</b>	: 9002	Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos.
<b>PRODUCTO</b>	: 3999999	Sin Producto.
<b>ACTIVIDAD</b>	: 5.006373	Promoción, Implementación y Ejecución de Actividades para la Reactivación Económica
<b>FUNCION</b>	: 07	Trabajo
<b>DIVISIÓN FUNC</b>	: 020	Trabajo
<b>GRUPO FUNC</b>	: 0042	Promoción Laboral
<b>META</b>	: 0130	Actividad De Intervención Inmediata 3800001711 - Lima - Lima - Villa El Salvador
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	: 1	Recursos ordinarios
<b>RUBRO DE FINANCIAMIENTO</b>	: 00	Recursos ordinarios.
<b>CATEGORIA DE GASTO</b>	: 5	Gasto corriente.
<b>GENERICA DE GASTO</b>	: 2.3	Bienes y Servicios.
<b>TOTAL PLIEGO</b>		<b>S/ 165,829.00</b>



### ARTÍCULO SEGUNDO.- Notas para Modificación Presupuestaria.

**ENCARGAR** a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto elaborar las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieren como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución, conforme lo establece el numeral 2.3 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 103-2021-EF.

### ARTÍCULO TERCERO.- Remisión.

**ENCARGAR** a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitir copia de la presente Resolución de Alcaldía y las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de su aprobación, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y a la Oficina de Presupuesto de la Municipalidad Metropolitana de Lima, conforme al numeral 28.3 del artículo 28° de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 - "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01.

### ARTÍCULO CUARTO.- Publicación.

**ENCARGAR** a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución en el Portal institucional de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador ([www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe)).

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
CECILIA PILAR GLORIA ARIAS  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
C. KEVIN YNIGO PERALTA  
ALCALDE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia